



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
PROVINCIA DE BADAJOZ
JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día **31 de Julio de 2008.**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Ángel Calle Gragera

VOCALES

D. Juan Espino Martín
Dña. Fernanda Ávila Núñez

CONSEJEROS NO CONCEJALES

D. Antonio Rodríguez Ceballos
D. Saturnino González Ceballos

CONCEJALA-SECRETARIA EN FUNCIONES

Dña. Estrella Gordillo Vaquero

En Mérida a treinta y uno de julio de dos mil ocho, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, asistidos por mí, la Concejala-Secretaria en funciones, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Excusan su asistencia la Sra. María Luisa Tena Hidalgo, Sra. Muñoz Godoy y Sr. Fernández Pérez.



Están presentes los Concejales no miembros de la Junta de Gobierno: Srs. Yáñez Quirós y Jiménez Martínez.

Excusa su asistencia los Srs. Olivera Lunar, Moyano Valhondo, Fuster Flores y Valiente López.

Asisten, convocados expresamente por la Alcaldía, de conformidad con el art. 125.5 LBRL, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, a las 9.30 horas, se trataron los siguientes asuntos.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

No hubo.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta quedó enterada de lo siguiente:

* RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2008, de la Dirección General de la Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal denominado Puesto de colaboración de la Intervención como de Intervención-Tesorería, categoría de entrada (D.O.E. núm. 147, Miércoles 30 de julio de 2008)

* RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2008, de la Dirección General de la Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal denominado Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local como de Secretaría de Entrada (D.O.E. núm. 147, Miércoles 30 de julio de 2008)

PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y EL CLUB DE AJEDREZ AJOBLANCO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE AJEDREZ.

Visto el escrito presentado por la Delegada de Deportes, Sra. Ávila Núñez, en relación con el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Mérida y el Club de Ajedrez Ajoblanco, con motivo de la celebración del Campeonato de España de Ajedrez a celebrar en Mérida,

Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local que la participación del Ayuntamiento es de un total de 30.000 € siendo 20.000 € de la Delegación de Turismo y



10.000 € de la Delegación de Deportes, existiendo consignación presupuestaria para hacer frente a dichas cantidades.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la firma de un Convenio con el club de ajedrez Ajoblanco, para objeto de colaborar en la organización y patrocinio del Campeonato de España.

Segundo.- Aprobar un gasto por importe de 30.000 € con cargo a las partidas presupuestarias señaladas en la propuesta.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento.

B).- MODELO DE SOLICITUD PARA EL REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

Se trae a la Mesa escrito de la Delegada de Urbanismo, Sr. Estrella Gordillo Vaquero, solicitando la aprobación del modelo de solicitud para el Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas, “Bodegones Sur” y los requisitos de acceso a la propiedad de la vivienda de protección oficial de régimen especial, que son los siguientes:

- 1.- Que los ingresos familiares ponderados del adquirente o adjudicatario no excedan 2,5 veces el IPREM.
- 2.- Que el adquirente o adjudicatario no sea titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda protegida.
- 3.- Que el adquirente o adjudicatario no sea titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna vivienda libre, siempre que, en cualquier caso, el valor de su derecho, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda, del 40% del precio máximo de venta de la vivienda y, en su caso, del garaje y trastero objeto de la actuación protegida, o del 60% en el caso de familias numerosas que necesitan acceder a una vivienda de mayor superficie, por incremento del número de sus miembros, y en el caso de personas mayores de 65 años, de discapacitados o de víctimas de violencia de género o del terrorismo.
- 4.- A los efectos de ayudas, financiación, subvenciones, etc. Serán aplicables los demás requisitos contemplados en el Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura.
- 5.- Tendrán preferencia las personas solicitantes empadronadas en Mérida.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Aprobar el Modelo de Solicitud y los requisitos de acceso elaborados para el Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas.



C).- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y LA PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON CARGO A SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

Se trae a la Mesa propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Consumo y Mercados, Dña. Carmen Yáñez Quirós, relativa al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida y la Plataforma de Voluntariado de Mérida, para la realización de actividades con cargo a subvenciones nominativas, subvencionadas por la Entidad Local, así como el compromiso de aportar la cantidad de 13.530,66 € a dicha Plataforma y que fue aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2008.

Según el citado Convenio la forma de pago se realizará mediante pagos a cuenta, dichos abonos podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Teniendo en cuenta la actividad desarrollada por la Plataforma, se solicita la aprobación del cambio de la forma de pago de la subvención concedida a dicha Plataforma, de manera que, el libramiento del primer pago será el 50%, previa a la justificación del gasto y el segundo 50% se librá una vez recibida la justificación del 100%.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la modificación en la forma de pago de la subvención concedida a la Plataforma de Voluntariado de Mérida.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

D).- AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE BADAJOZ, EN EL RECURSO NUM. 739/2007, INTERPUESTO POR MONTSERRAT ALMENDRO CEZÓN.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del auto dictado por el Juzgado de lo Social nº 3 de Badajoz, recaído en el procedimiento número 739/2.007, promovido por Dña. Montserrat Almendro Cezón contra el Ayuntamiento de Mérida.

La trabajadora en su demanda solicitaba que, tras la práctica de una nueva liquidación, se le abonarán las diferencias salariales existentes, a su favor, entre lo realmente percibido y lo adecuado con respecto a la cantidad estipulada en el contrato suscrito con la



Administración Municipal. Sobre dicho procedimiento recayó con fecha 14/05/08 Auto por el que se tenía por desistida a la actora de sus pretensiones. Contra dicho Auto se formuló por Dña. Montserrat Almendro Cezón recurso de reposición, el mencionado recurso fue impugnado por parte de este Ayuntamiento, recayendo la siguiente resolución.

El Auto en su parte dispositiva, dice:

“Debo desestimar y desestimo el Recurso de Reposición interpuesto por la parte actora contra Auto de fecha 14 de mayo de 2008, confirmándose íntegramente la resolución impugnada.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a que se hace referencia.

E).- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELA M-5 SITA EN LOS BODEGONES SUR.

Finalmente, se trajo a la Mesa el expediente que se tramita con el fin de adjudicar la parcela M-5.1. de los Bodegones Sur con destino a la construcción de viviendas protegidas. Este expediente ha sido adjudicado provisionalmente a la empresa GESTIONA por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2008, en cumplimiento de lo preceptuado 135 de la Ley30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y cláusula 12ª del Pliego de Condiciones económico-administrativas.

Acreditado que la empresa que ha resultado adjudicataria provisional ha presentado los documentos previstos en el art. 130,1,c) LCSP y que ha transcurrido el plazo regulado en el art. 135,4 de mismo texto legal.

Teniendo en cuenta que el adjudicatario ha procedido al pago de la adjudicación antes de suscribir la Escritura Pública, por lo que ya no es necesaria la constitución de la garantía definitiva al tratarse de un contrato de carácter patrimonial.

La Junta de Gobierno por unanimidad, en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. 2ª de la LSCP, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Adjudicar definitivamente la parcela municipal M.5.1.sita en el SUP-SE-02/202, de los Bodegones Sur a la entidad mercantil Gestión y Obras Nadir, S.L., en anagrama GESTYONA, por importe de 1.132.341,25 € IVA no incluido.



Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo preceptuado en el art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de la correspondiente Escritura.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, del que como Secretaria en funciones, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

**LA CONCEJALA-SECRETARIA
EN FUNCIONES**